



GOBIERNO REGIONAL  
DE LA ARAUCANÍA

RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_ /

2786

REF: Adjudica Subsidio  
Electrificación y Aprueba  
Convenio con FRONTEL S.A.

TEMUCO, 29 OCT. 2013

**VISTOS:**

01. La Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013;
02. La Glosa 02, 4.2.1, común para los Programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Partida 05 "Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales" del Presupuesto del Sector Público para el año 2013;
03. El Acuerdo N°1758, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 109, de fecha 07.08.2013, del Consejo Regional de la Araucanía, que aprueba recursos para proyecto de inversión regional para el año 2013, denominado "Construcción Electrificación Rural Sector Llangui Boyeco, Saavedra";
04. La Resolución N° 061 de fecha 08 de agosto de 2013, del Gobierno Regional de La Araucanía, en la que se crean las asignaciones identificatorias de los proyectos de inversión con cargo al Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía para el año 2013, con Toma de Razón con fecha 05.09.2013;
05. La Resolución Exenta N° 2479, de fecha 01 de octubre de 2013, que aprueba las "Bases Administrativas y Técnicas", que regulan el procedimiento de adjudicación del Subsidio de Electrificación Rural para la Construcción, Operación y Mantenimiento, mediante subsidio, de proyectos de electrificación rural;
06. El Oficio Ord. N° 3289, de fecha 01.10.2013, del Gobierno Regional de La Araucanía, mediante el cual se invita a postular al co-financiamiento y ejecución de obras, mediante subsidio, a las empresas distribuidoras de energía eléctrica que operan en la región, y adjunta Bases Administrativas y Técnicas;
07. El Acta de Recepción de Ofertas y Anexo, de fecha 21.10.2013, suscrita por los representantes de las empresas distribuidoras de energía y la Comisión de Apertura y Evaluación de Ofertas del Gobierno Regional;
08. El Informe "Evaluación de Ofertas Postulación al Subsidio Proyectos de Electrificación Rural", de fecha 28.10.2013, elaborado por la Comisión de Apertura y Evaluación de Ofertas del Gobierno Regional;
09. El Memo N° 1413, de fecha 28.10.2013, de la Comisión de Apertura y Evaluación de Ofertas del Gobierno Regional, que remite informe de evaluación y proposición de adjudicación, visado por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión y por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional.-
10. El Decreto Supremo N° 247 de fecha 11.03.2010 del Ministerio del Interior, que nombra Intendente de la Región de La Araucanía;



11. La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y
12. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

**CONSIDERANDO:**

01. Que, la Glosa 02 4.2.1, Común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.641, sobre Presupuestos del Sector Público del año 2013, autoriza a los Gobiernos Regionales para otorgar subsidios a empresas de los sectores público o privado, para proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, generación de energía, telefonía celular y comunicaciones, en áreas rurales, y de agua potable y alcantarillado, previamente identificados conforme al procedimiento establecido en el artículo 19 bis del D.L. N° 1.263 del año 1975;
02. Que, por Resolución del VISTOS 5°, y con la finalidad de regular el proceso de postulación y asignación de tales subsidios, el Gobierno Regional aprobó Bases Administrativas y Técnicas, y convocó a participar a todas las empresas distribuidoras de energía eléctrica, que operan en la región, a través del Oficio Ord. indicado en el VISTOS 6°;
03. Que, según acta indicada en el VISTOS 7°, solo se presentó y efectuó oferta, para la adjudicación del subsidio, la empresa **Empresa Eléctrica de la Frontera S.A FRONTEL**.
04. Que, la Comisión de Apertura y Evaluación de Ofertas del Gobierno Regional, mediante su Informe de Evaluación, remitido por Memo del VISTOS 9°, y luego de la evaluación de las ofertas presentadas, ha propuesto la adjudicación del subsidio a la **Empresa Eléctrica de la Frontera S.A FRONTEL**, respecto del proyecto descrito en el convenio que por esta resolución se aprueba; y
05. Que, esta Autoridad Regional, en uso de sus facultades legales, ha aceptado la propuesta de adjudicación y, con la finalidad de regular la correcta ejecución de los fondos, se ha celebrado Convenio de Electrificación Rural con la citada empresa, el cual se viene en aprobar por esta Resolución, conjuntamente con la asignación de los recursos respectivos.

**RESUELVO:**

- 1° **ADJUDÍQUESE** el financiamiento, vía modalidad de SUBSIDIO, para la ejecución, operación y mantención del proyecto de electrificación rural señalado en RESUELVO 2°, a **Empresa Eléctrica de la Frontera S.A. FRONTEL**, RUT N° 76.073.164-1, domiciliada en calle Manuel Bulnes N° 441, de la comuna y ciudad de Osorno, por un monto total de **M\$ 92.263.-** (Noventa y dos millones doscientos sesenta y tres mil pesos).
- 2° **APRUÉBESE** el Convenio de Subsidio de Electrificación Rural, suscrito con fecha 29 OCT 2013, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la **Empresa Eléctrica de la Frontera S.A. FRONTEL**, así como sus respectivos anexos, para la ejecución administrativa y técnica del proyecto de

Electrificación Rural que en el referido Convenio se señala y que se explicita a continuación:

CODIGO BIP	NOMBRE PROYECTO	COMUNA	IMPUTACIÓN Subt/Item/Asig	SUBSIDIO FNDR M\$	APORTE Empresa M\$	APORTE Comunidad M\$	BENEF
30118869-0	Construcción Electrificación Rural Sector Llangui Boyeco, Saavekra	Saavedra	Obras Civiles 31.02.004	92.263	12.887	3.900	26
	TOTAL			92.263	12.887	3.900	26

3° El Convenio que se aprueba mediante la presente Resolución es del siguiente tenor:

**“CONVENIO DE SUBSIDIO  
ELECTRIFICACIÓN RURAL  
EXTENSIÓN DE RED”**

**Proyectos: “Construcción Electrificación Rural Sector Llangui Boyeco, Saavedra  
Código BIP N° 30117734-0**

En la ciudad de Temuco, a 129 OCT. 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, R.U.T. N° 72.201.100-7, en adelante el “**Gobierno Regional**”, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRES MOLINA MAGOFKE**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.904.057-4 en adelante **Intendente**, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 590, Temuco; y la **Empresa Eléctrica de la Frontera S.A. FRONTEL**, R.U.T. N° 76.073.164-1, en adelante “**la Empresa**”, representada por su Gerente General, don **FRANCISCO ALLIENDE ARRIAGADA**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.379.874-6, y por su Gerente Legal, don **SEBASTIÁN SÁEZ REES**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.955.392-K, todos ellos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 441, de la ciudad de; se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Subsidio Electrificación Rural:

**PRIMERO. ANTECEDENTES:**

Las partes antes individualizadas, dejan expresa constancia que para la celebración del presente Convenio, se tienen como antecedentes previos las siguientes consideraciones:

1.- Que el **Gobierno Regional** puede contratar directamente con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante F.N.D.R., la ejecución de proyectos de electrificación rural aprobados para la Región, proyectos que serán supervisados por el Gobierno Regional, según lo expresa la Ley de Presupuestos del Sector Público del presente año.

2.- Que, de acuerdo a la Glosa 02, 4.2.1, común para los Programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Partida: “Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales – Fondo Nacional de Desarrollo Regional”, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, con recursos del F.N.D.R., se pueden otorgar subsidios a empresas de los sectores público o privado, para la ejecución de proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, generación de energía, telefonía celular y comunicaciones, en áreas rurales, y de agua potable y alcantarillado, previamente identificados de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 19 bis del D.L. 1.263 del año 1975.-

3.- Que, por Acuerdo N° 1758, de Sesión Ordinaria N° 109, de fecha 7 de agosto de 2013, del Consejo Regional de La Araucanía, se aprueba monto para la ejecución del Proyecto “Construcción Electrificación Rural Sector Llangui Boyeco, Saavedra”.

4.- Que, por Resolución N° 061, de fecha 08.08.2013, del Gobierno Regional de La Araucanía, con Toma de Razón por Contraloría con fecha 05.09.2013, en la que se crean las

asignaciones identificatorias de los proyectos de inversión con cargo al Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía para el año 2013.

5.- Que, por Resolución Exenta N° 2479 de fecha 01.10.2013, fueron aprobadas las Bases Administrativas y Técnicas para la Postulación al subsidio, ejecución, operación y mantención del proyecto de Electrificación Rural, a que se refiere el presente convenio.

6.- Que, la **Empresa** ha comprometido los aportes solidarios que se indican en la Cláusula TERCERO del presente Convenio.-

#### **SEGUNDO. HABILITACION LEGAL:**

Por el presente Convenio, el **Gobierno Regional** y la **Empresa** vienen en dar aplicación a la Glosa 02, punto 4.2.1. común para todos los Programas 02 de Inversiones de los Gobiernos Regionales, de la Ley 20.641, que establece la atribución de otorgar, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.), subsidios o aportes reembolsables a empresas de los sectores público o privado para proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, entre otros, previamente identificados de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del Decreto Ley 1263 del año 1975.

Acorde a lo anterior, el objetivo de este Convenio consiste en electrificar sectores rurales donde habitan familias de escasos recursos, que a la fecha no cuentan con este servicio, para lo cual, el **Gobierno Regional** destina recursos para la ejecución del Proyecto que se indica en la cláusula siguiente, de conformidad con los procedimientos y condiciones que más adelante se detallan.

Para estos efectos, la descripción del Proyecto se indica en el Anexo N° 1 y la nómina de beneficiarios, en el Anexo N° 2 del presente Convenio. Las partes declaran conocer el contenido de tales documentos y se obligan expresamente a cumplirlos en la forma y condiciones establecidas.

#### **TERCERO. OBJETO, MONTO Y DESTINO DE LA TRANSFERENCIA:**

Por el presente instrumento, el **Gobierno Regional** se obliga a transferir recursos a la **Empresa**, bajo la forma de subsidios, para la ejecución de los siguientes Proyectos de Electrificación Rural, conforme a la estructura de financiamiento que a continuación se señala:

CODIGO BIP	NOMBRE PROYECTO	COMUNA	IMPUTACIÓN Subt/Item/Asig	Subsidio FNDR M\$	APORTE Empresa M\$	APORTE Comunidad M\$	N° BENEF
30118869-0	Construcción Electrificación Rural Sector Llangui Boyeco, Saavedra.	Saavedra	Obras Civiles 31.02.004	92.263	12.887	3.900	26
	TOTAL			92.263	12.887	3.900	26

Según el cuadro anterior, el proyecto tiene un Costo Total de **M\$109.050** (Ciento nueve millones cincuenta mil pesos), que incluye el monto del subsidio a financiar con cargo al FNDR, de **M\$ 92.263** (Noventa y dos millones doscientos sesenta y tres mil pesos), recursos que autoriza la Glosa presupuestaria señalada; el aporte solidario de la Empresa, de **M\$ 12.887** (doce millones ochocientos ochenta y siete mil pesos); y el aporte de las familias beneficiarias, corresponde a **M\$3.900** (tres millones novecientos mil pesos).

#### **CUARTO. MODALIDAD ENTREGA DE RECURSOS:**

El monto de la transferencia que, por concepto de subsidio, se obliga a efectuar el **Gobierno Regional**, por el monto indicado en la cláusula anterior, se entregará a la **Empresa** en moneda nacional, de acuerdo a la siguiente forma:

a) El 100% del subsidio F.N.D.R. en forma anticipada, el que el **Gobierno Regional** se obliga a pagar, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, después de recepcionadas las Boletas de Garantía Bancaria por Anticipo de Subsidio y de Fiel Cumplimiento en la Oficina de Partes, según Cláusula OCTAVO, letras a) y b).

b) En cuanto al aporte de los usuarios a la **Empresa**, este se efectuará de acuerdo a las indicaciones que señale el **Gobierno Regional** a la Municipalidad respectiva, la que previamente recepcionará como fondos de terceros los aportes de la Comunidad.

Los Aportes Adicionales (Municipalidad, Particulares no beneficiarios de los Proyectos, otros no establecidos en el Programa de Electrificación Rural y Beneficiarios Extraordinarios de los Proyectos) serán enterados a la **Empresa**, de acuerdo a convenio entre ellos y esta última, sin que el **Gobierno Regional** asuma ninguna clase de responsabilidades ni garantías por su total y oportuno pago, situación que es expresamente aceptada por la Empresa, renunciando a cualquier acción legal que le pudiese corresponder al respecto.

#### **QUINTO. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS:**

Los recursos aportados por parte del Gobierno Regional y la aplicación de ellos por parte de la Empresa, que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán estrictamente a las actividades y a los procedimientos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas, aprobadas por Resolución Exenta N° 2479, de fecha 01 de octubre de 2013 citada en el punto quinto de la cláusula PRIMERO, de esta convención y sus posteriores modificaciones.

Las cantidades de obras detalladas en las Bases Administrativas son aproximadas, pudiendo variar con el estudio definitivo, de acuerdo a la topología del terreno; sin embargo, estas cantidades si bien son indicativas se entenderán como mínimas.

La Empresa se compromete a ejecutar las obras de acuerdo al detalle e individualización señalados en el Anexo N°1 del presente Convenio, correspondiente a los montos de inversión especificados en el cuadro contenido en la cláusula TERCERO y de acuerdo a los antecedentes, tanto de valorización, como a los planos respectivos entregados por la Empresa en la postulación al subsidio.

La Empresa asume la responsabilidad de la correcta y oportuna ejecución de las obras de electrificación indicadas en la descripción de tales obras, con estricto cumplimiento de las normas legales, técnicas y reglamentarias que rigen sobre la materia.

#### **SEXTO. INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN:**

El **Gobierno Regional** inspeccionará y fiscalizará el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio, designando profesionales que supervisen la correcta ejecución de los Proyectos en el uso de los recursos transferidos. Sin perjuicio de la función que debe desarrollar la **Empresa** en la ejecución de los Proyectos ya referidos.

El **Gobierno Regional** podrá solicitar informes periódicos en cuanto a la ejecución de los Proyectos, los cuales deberán ser evacuados por escrito a más tardar dentro de siete días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la solicitud en la Oficina de Partes de la **Empresa**.

El **Gobierno Regional** se obliga a realizar a lo menos una visita de supervisión en conjunto con la **Empresa** a las obras en ejecución, generándose un informe técnico del cual una copia se enviará a la **Empresa**.

La **Empresa** otorgará al **Gobierno Regional**, todas las facilidades para que los Inspectores Técnicos de obras realicen la visita de supervisión técnica.



### **SÉPTIMO. RENDICIÓN DE FONDOS:**

La **Empresa** se obliga a rendir cuenta documentada a requerimiento del **Gobierno Regional**, sobre el avance de las obras contratadas, así como a entregar cualquier información que se le solicite para determinar la correcta inversión del subsidio.

Una vez vencido el plazo previsto para la ejecución de este Convenio, la **Empresa** se obliga a presentar un informe final con los resultados alcanzados, como así también a realizar las rendiciones de los recursos transferidos, que sean procedentes, y a efectuar la devolución de los recursos remanentes de la transferencia, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República.

### **OCTAVO. GARANTÍAS:**

Con la finalidad de velar por el correcto uso de los recursos públicos, que se transfieren por este convenio, la **Empresa** se obliga a otorgar a favor del **Gobierno Regional**, las siguientes garantías:

- a) **Boleta de Garantía Bancaria por Anticipo de Subsidio:** Para garantizar el adelanto de recursos, la **Empresa** deberá entregar una Boleta de Garantía Bancaria, que deberá ser tomada directamente por la **Empresa**, por lo que no se aceptarán garantías tomadas por un tercero. A su vez la Boleta de Garantía deberá ser pagadera a la vista, a su sola presentación y sin aviso previo, por un monto en pesos equivalente al 100% del subsidio F.N.D.R. indicado en la Cláusula TERCERO, otorgada por bancos nacionales, a la orden del **Gobierno Regional de La Araucanía** y con una vigencia igual al plazo de ejecución del Convenio, más 120 días corridos como mínimo.
- b) **Boleta de Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento:** Para garantizar el fiel cumplimiento del Convenio, la **Empresa** deberá constituir una Garantía a nombre del **Gobierno Regional de La Araucanía**, mediante la entrega de una Boleta de Garantía Bancaria, que deberá ser tomada directamente por la **Empresa**, por lo que no se aceptarán garantías tomadas por un tercero. A su vez la Boleta de Garantía deberá ser pagadera a la vista, a su sola presentación y sin aviso previo, por un monto en pesos equivalente al 5% del valor del subsidio F.N.D.R. indicado en la Cláusula TERCERO, otorgada por bancos nacionales y con una vigencia igual al plazo de ejecución del Convenio, más 120 días corridos como mínimo.

Las Boletas de Garantías indicadas en el punto a) y b) anterior, deberán ser entregadas por la **Empresa** en forma previa a la entrega del subsidio y serán devueltas una vez notificada la Resolución que apruebe la Liquidación Parcial del Convenio.

La **Empresa**, al solicitar modificación o aumentos de plazos, deberá renovar las Boletas de Garantía mencionadas en los puntos a) y b) del párrafo anterior, por un período equivalente a la ampliación del plazo solicitada más 120 días corridos, a partir de la fecha de término inicial del Convenio. En caso de otros aumentos de plazo se considerará igual criterio.

- c) **Boleta de Garantía por Correcta Ejecución:** Para garantizar la correcta ejecución de las obras, la **Empresa** deberá entregar una Boleta de Garantía Bancaria, que deberá ser tomada directamente por la **Empresa**, por lo que no se aceptarán garantías tomadas por un tercero. A su vez la Boleta de Garantía deberá ser pagadera a la vista, a su sola presentación y sin aviso previo, por un monto en pesos equivalente al 10% del valor del subsidio F.N.D.R. indicado en la Cláusula TERCERO, otorgada por bancos nacionales, a la orden del **Gobierno Regional de La Araucanía** y con una vigencia mínima de 360 días corridos, desde la fecha de solicitud de Liquidación Parcial.

### **NOVENO. PLAZO:**

El presente Convenio, en lo que se refiere exclusivamente a la construcción de las líneas eléctricas de Media Tensión, de Baja Tensión y la instalación de las Subestaciones,

tendrán una duración en su ejecución de **690 días corridos**, contados desde la fecha de notificación a la **Empresa** de la Resolución aprobatoria respectiva.

El Gobierno Regional dispondrá, mediante resolución, la suspensión del plazo de construcción de las obras en caso de no obtenerse de los beneficiarios la documentación correspondiente para empezar la ejecución de las mismas, debiendo en tal caso ampliarse el plazo de este Convenio, por el período equivalente al de la suspensión, y renovarse las garantías de acuerdo al nuevo plazo.

De igual forma se procederá con la suspensión en caso que la Empresa requiera a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles – SEC – la autorización señalada en el artículo 130 del D. S. N° 327 del año 1997 del Ministerio de Minería, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos, para que, en definitiva, pueda cobrar el consumo de energía mediante medidores generales únicos, para toda la comunidad, ubicados en la alimentación que hace desde cada transformador.

#### **DÉCIMO. DERECHOS DE PASO Y SERVIDUMBRES:**

Sin perjuicio de lo establecido en las Bases Administrativas, señaladas en los antecedentes, serán de cargo y responsabilidad de la **Empresa** los trámites de constitución de las servidumbres de paso y tránsito, mediante la firma ante Notario de los documentos respectivos por parte de los beneficiarios de los Proyectos, de acuerdo al compromiso contraído previamente por éstos a través de la Declaración Simple de Servidumbre de Paso y Tránsito suscrita por cada uno de ellos.

En el caso de eventuales negativas por parte de propietarios para otorgar los permisos y constituir las servidumbres de paso, la **Empresa** deberá informar oportunamente al **Gobierno Regional** de tal situación, vía correo electrónico, a objeto de estudiar y gestionar en conjunto soluciones alternativas, las que de no prosperar obligará a desestimar la construcción de las obras de electrificación en el área afectada, dejándose constancia escrita de aquello. Las gestiones conjuntas que se realicen incluirán la participación de la directiva del respectivo Comité de Electrificación. La menor obra construida que se produjere por esta eventualidad tendrá el mismo tratamiento al concepto de saldos de obra estipulado en las Bases Administrativas.

Asimismo, las eventuales exigencias que pudieran surgir en relación a tramitación de Planes de Manejo Forestal o autorizaciones de otros organismos del Estado, serán abordadas en conjunto por la Empresa y el Gobierno Regional, comprometiéndose este último a colaborar en la obtención de las autorizaciones requeridas, las que de no obtenerse deberán tratarse en forma similar a lo señalado en el párrafo precedente.

#### **DÉCIMO PRIMERO. TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, con el acuerdo expreso de las partes, una vez comprobada la imposibilidad técnica de ejecutar las obras en la forma convenida.

Además, el **Gobierno Regional** se reserva la facultad de resolver administrativamente y sin forma de juicio, el presente Convenio, en caso de incumplimiento grave de la **Empresa**, debidamente acreditado, sin perjuicio de hacer efectivas las Boletas de Garantía y de la aplicación de las multas que correspondieren.- La calificación de la gravedad del incumplimiento, será determinada exclusivamente por el **Gobierno Regional**, tomando en consideración los informes de supervisión y fiscalización.-

El término anticipado del Convenio, de acuerdo al inciso anterior se deberá realizar mediante Resolución del Intendente.

#### **DÉCIMO SEGUNDO. PROPIEDAD Y PLAZO DE OPERACIÓN:**

Las partes acuerdan que, las instalaciones financiadas con los recursos transferidos por este Convenio, quedarán de propiedad de la **Empresa** (Líneas de Media Tensión, Líneas de Baja Tensión y Subestaciones) y serán administradas por ésta de acuerdo a la ley vigente

sobre la materia, con la obligación de mantener el servicio en óptimas condiciones técnicas por un plazo no inferior a 30 años contados desde la notificación a la **Empresa** de la Resolución que aprueba la Liquidación Total y Definitiva del Convenio.

#### **DÉCIMO TERCERO. NORMATIVA APLICABLE:**

Las partes acuerdan que conocen y aceptan el contenido de los siguientes documentos, a través de los cuales se ejecutarán los recursos transferidos:

1.- Bases Administrativas y Técnicas para la Construcción, Operación y Mantenimiento, mediante subsidio, de Proyectos de electrificación rural, aprobadas por Resolución Exenta N° 1368 de fecha 15 de mayo de 2012, del **Gobierno Regional**;

2.- Anexos números 1, 2, 3 y 4, elaborados por el **Gobierno Regional**;

3.- Plan de control Ambiental Proyectos de Electrificación Rural, elaborado por la **Empresa**, contenido en el Anexo 4 señalado en el número anterior;

4.- Ley N° 19.253, que establece Normas Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena;

5.- D.F.L. N° 1 de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos;

6.- Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos, contenido en el D. S. 327 de fecha 10 de septiembre de 1998, del Ministerio de Minería;

7.- D.F.L. 850 de 1997, del Ministerio de obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 15.840, de 1964 y del D.F.L. N° 206, de 1960; y

8.- Ley 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal y su Reglamento.

#### **DÉCIMO CUARTO. OBLIGACIONES ADICIONALES:**

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, la **Empresa** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

1.- Destinar los bienes y servicios a ser adquiridos con recursos de esta transferencia, vía subsidio, única y exclusivamente para los fines del referido Proyecto.

2.- Observar las medidas de protección ambiental propuesta por la Empresa en el Plan de Control Ambiental (PCA) en lo que sea pertinente a este tipo de obras de extensión de la red eléctrica.

3.- Reconocer y facilitar el ejercicio del derecho de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), de la Comisión Nacional de Energía (CNE), así como de Auditores Independientes, de examinar los bienes, lugares, trabajos y construcciones del proyecto.

4.- Proporcionar oportunamente, dentro de un plazo no superior a diez días desde el requerimiento, todas las informaciones que la SUBDERE, la CNE o los Auditores Independientes soliciten con relación a los Proyectos.

#### **DÉCIMO QUINTO. MODIFICACIÓN:**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convenciones que deberán aprobarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.



**DÉCIMO SEXTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:**

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

**DÉCIMO SÉPTIMO. PERSONERÍAS:**

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior.- Por su parte, la personería de don **FRANCISCO ALLIENDE ARRIAGADA** y don **SEBASTIAN SÁEZ REES** para actuar en representación de la **EMPRESA ELECTRICA DE LA FRONTERA S.A.**, consta del Acta de Sesión de Directorio del 04 de abril de 2012 y reducida a Escritura Pública ante el Notario Público de Osorno, don Harry Maximiliano Winter Aguilera, con fecha 09 de mayo de 2012, bajo el Repertorio N° 1.848/2012. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

**DECIMO OCTAVO. ANEXOS:**

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, se deja constancia que forman parte integrante de este convenio los Anexos 1, 2, 3 y 4 indicados en la "Normativa Aplicable", los cuales se transcriben íntegramente a continuación; a excepción del Anexo 3, referido al Letrero de la Obra, cuyas dimensiones y características son de perfecto conocimiento de los comparecientes:

**ANEXO N° 1**

**Descripción de Obras**

**Proyecto:**

**CONSTRUCCION ELECTRIFICACION RURAL SECTOR LLANGUI BOYECO, SAAVEDRA**  
**Código IDI: 30118869-0**

CONDUCTORES	LÍNEA MEDIA TENSIÓN (Monofásica)	LÍNEA BAJA TENSIÓN EN POSTACIÓN NO COMPARTIDA	LÍNEA BAJA TENSIÓN EN POSTACIÓN COMPARTIDA CON LINEA DE ALTA TENSIÓN
Longitud de la Red (Km)	2,73	3,61	0,16
Cantidad de Conductores (1, 2, etc)	2	2	2
Tipo (material)	Cobre	Cobre	Cobre
Sección (mm <sup>2</sup> )	13,27	13,27	13,27
País de Origen del Conductor	Chile	Chile	Chile

POSTES	PARA LÍNEA DE ALTA TENSIÓN	PARA LÍNEA DE BAJA TENSIÓN
Material	Hormigón	Hormigón
Altura (m)	10	8,7

Cantidad	39	74
País de Origen	Chile	Chile

SUB ESTACIONES	CANTIDAD EN UNA FASE	CANTIDAD EN DOS FACES	PAÍS DE ORIGEN
1.5 (kVA)			
3.0 (kVA)			
5.0 (kVA)		11	Chile
7.5 (kVA)			
10.0 (kVA)			
15.0 (kVA)			
OTRO (ESPECIFICAR kVA)			

EMPALMES E INSTALACIONES INTERIORES	CANTIDAD	CAPACIDAD (A)	PAÍS DE ORIGEN
Equipos Medidcres	26	10	Chile
Instalaciones Interiores/Empalmes	26	10	Chile
Descripción de as Instalaciones Interiores	Instalación interior consistente en empalme ,medidor y seis centros (3 enchufes y 3 portalámparas)		

## ANEXO N° 2

**Nómina de Beneficiarios**  
**Proyecto: CONSTRUCCION ELECTRIFICACION RURAL SECTOR**  
**LLANGUI BOYECO**  
**COMUNA DE SAAVEDRA**

N°	NOMBRE DEL BENEFICIARIO			R.U.T.	SEXO
1	ELISEO	CURIHUINCA	MILLAN	6.832.439-4	H
2	PATRICIA	HUENTEN	HUENTECURA	11.227.224-0	M
3	LUZ	HUENTEN	HUENTECURA	15.496.506-8	M
4	CATALINA	LINCON	HUENCHUQUEN	10.204.472-K	M
5	MARIO	MILLAN	LLANCAO	13.583.986-8	H
6	JULIO	HUAIQUIPAN	LICANCURA	4.004.127-3	H
7	MANUEL	FLORES	RODRIGUEZ	7.448.249-K	H
8	MARIA	LIGUENMIL	CAYUN	6.823.800-5	M
9	JUANA	LIGUENMIL	CAYUN	5.596.209-K	M
10	JUANA	HUENTEN	CANIUÑIR	11.989.712-2	M
11	JORGE	LEVICURA	LEFIMAN	9.510.939-K	H
12	MOISES	CARMONA	ANCAN	9.541.662-4	H

13	SEBASTIAN	CALFUAN	CARMONA	4.376.613-9	H
14	MARCELINO	HUERAMAN	CURIQUEO	5.391.482-9	H
15	HERNAN	COFRE	RAMIREZ	5.858.648-K	H
16	ANTONIO	HUENCHULEO	CANIUÑIR	9.176.821-6	H
17	FELIDOR	LEVICURA	LEFIMAN	7.546.451-7	H
18	ANTONIA	CURIQUEO	LEVICURA	10.012.273-1	M
19	JUAN	PAINEFIL	CALFUQUEO	12.149.525-2	H
20	ROSA	PAINEFIL	MARIPAN	10.017.318-2	M
21	CLOREDA	LLANCAO	HUISCAO	12.334.497-9	H
22	ROSA	HUENTEN	LLANCAO	10.349.263-7	M
23	MARTA	LEVICURA	MARIPAN	10.204.471-1	M
24	CEMENTERIO	COMUNIDAD	LLANGUI	75.377.600-1	NP
25	PABLO	CHANDIA	MARIQUEO	14.077.821-4	H
26	JOSE ARTURO	LEFIO	MILLACURA	6.351.743-7	H

HOMBRES	15
MUJERES	10
NO PROCEDE	1
TOTAL	26

#### **ANEXO N° 4 PLAN DE CONTROL AMBIENTAL PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL**

Considerando lo dispuesto en el punto 2.10 de las "Bases Administrativas y Técnicas", de la invitación a postular al subsidio cursada mediante ORD. N° 3289 (01.10.2013) del Gobierno Regional de La Araucanía, el siguiente es el Plan de Control Ambiental propuesto por esta empresa distribuidora, en cuanto a la construcción de los proyectos de electrificación rural a los cuales se postula:

- Construcción Electrificación Rural sector Llangui Boyeco, Saavedra  
Código IDI: 30118869-0

#### **1.- Consideraciones Generales para la formulación del PGA**

El presente Plan de Control Ambiental se formula teniendo presente las actividades propias correspondientes a la construcción de líneas eléctricas aéreas en áreas rurales, lo que se caracteriza por ser actividades de carácter transitorio y altamente ambulatoria, que no requieren de instalación de faenas, ni remoción de tierras de manera importante, lo que en definitiva implica un escaso impacto ambiental.

#### **2.- Responsable del Plan de Control Ambiental**

Le Empresa designará en su oportunidad como responsable único del cumplimiento del PCA y de la administración de la información que se generará por la aplicación de Plan al Coordinador o Supervisor a cargo de las obras, considerando el área o



territorio, el cual generará actualizada y oportunamente los Informes correspondientes.

### **3.- Informes de Gestión e Impacto Ambiental (IGIA)**

Se elaborará un Informe Gestión e Impacto Ambiental cada vez que ocurra un hecho relevante en la construcción del proyecto, el que se remitirá al Mandante, en orden a cómo se han desarrollado las faenas, los impactos ambientales importantes, las medidas de mitigación, de reparación, de compensación, de prevención de riesgos, de control de accidentes y de monitoreo, según corresponda y sean pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, con ocasión de la visita conjunta entre la Empresa y el Mandante, se informará del impacto ambiental observado en el área de construcción del proyecto en los siguientes aspectos: ecosistema, cursos de agua, suelos, flora, fauna y la Comunidad y su Cultura.

### **4.- Manejo de las Fuentes de Impacto Ambiental**

#### **a) Destino de Residuos, sustancias, aguas servidas, etc.**

Las faenas de construcción de líneas eléctricas hasta 23.000 volts en lo esencial no generan residuos domésticos, industriales, aguas servidas o residuales, sustancias ni materiales de desechos y en consecuencia no se plantean aspectos de: manejo, clasificación, tratamiento, transporte, almacenaje y disposición final de agentes contaminantes.

#### **b) Medidas de protección del ambiente social y laboral en Campamentos.**

Dada las características de los trabajos a desarrollar, no resulta pertinente la instalación de campamentos en razón a la alta transitoriedad y desplazamientos de las faenas, lo cual hace claramente inoficioso establecer medidas de protección del ambiente social y laboral en el contexto del establecimiento de un campamento. No obstante, se desarrollarán acciones tendientes a evitar emisiones de gases, de material particulado y de ruidos por parte de la maquinaria mecanizada que los contratistas de la empresa pudieren utilizar.

Se instruirá además a que el tránsito o desplazamiento no se realice a velocidades superiores a las que indica la señalización, por cualquier vía pública de la zona del proyecto.

#### **c) Establecimiento de Normas de conducta del Personal.**

Aspecto étnico cultural.- Se instruirá a las empresas contratistas por parte de esta empresa distribuidora el máximo respeto hacia la población en cuya área se construirá el proyecto, respecto de sus costumbres, actividades, creencias, y lugares sagrados (arqueológicos, históricos, religiosos, etc.), y que en caso de ser necesario se considerará la realización de charlas sobre la materia.

En el caso de producirse hallazgos arqueológicos o paleontológicos el Contratista será instruido a detener de inmediato las faenas y dar el aviso a la empresa distribuidora y/o la Inspección Fiscal, para finalmente comunicar dicha situación al Consejo de Monumentos Nacionales, al Gobernador Provincial y a Carabineros.

Descanso Laboral.- Además, se indicará a los contratistas que las jornadas laborales deberán permitir el desplazamiento de los trabajadores hacia sus hogares o lugares de pernoctación para garantizar el periodo de descanso correspondiente.

**d) Protección Vegetación Nativa.**

La vegetación objeto de roce se circunscribirá a lo estrictamente requerido por las necesidades del Proyecto. Los cortes de árboles en bosques o bosquetes que sean necesarios realizar contarán con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal (CONAF). En todo lo que se relacione con el tratamiento de las especies vegetales protegidas, el Contratista mandatado por ésta empresa distribuidora deberá cumplir con lo establecido en la legislación vigente sobre la materia.

**e) Protección Fauna Silvestre.**

Los contratistas y su personal deberán ceñirse a las instrucciones de la empresa distribuidora en orden a proteger la fauna terrestre y acuática, a través de no establecer prácticas de pesca y caza, como tampoco destruir sus nidos ni recolectar sus huevos, especialmente de especies protegidas y en peligro de extinción, además de mantener inalterable las condiciones ecológicas de la zona.

El incumplimiento de tales instrucciones expondrá al Contratista a retirar a cualquier persona o agente que se sorprenda provocando daño y/o capturando o dando muerte a ejemplares de la fauna silvestre, sin derecho a reclamo alguno.

**5.- Otros efectos ambientales al Suelo y el Agua.-**

Cualquier otro efecto que eventualmente pudiere producirse al ecosistema terrestre(suelo) y/o acuático(agua) producto de las faenas de construcción de las obras de tendido eléctrico o de las acciones del personal contratista se establecerán las medidas de mitigación y/o reparación, según corresponda.

De igual modo, y no obstante el carácter ambulatorio de las faenas de construcción de las redes eléctricas, los residuos provenientes de la alimentación y sus respectivos envases serán responsabilidad del Contratista, debiendo recolectarse en envases plásticos, separados según se trate de residuos orgánicos(alimentos) o inorgánicos(vidrios, plásticos y latas), contenedores que deberán ser depositados por el Contratista en el vertedero más cercano al sector.

**6.- Medidas de Mitigación y/o Reparación.-**

En la eventualidad de producirse efectos o impactos importantes al ecosistema, la empresa distribuidora propondrá las medidas de mitigación y/o reparación correspondientes, las que serán sometidas a consideración de Inspector Ambiental designado por el Mandante en forma previa a su implementación.

**7.- Sanciones al incumplimiento del Plan de Control Ambiental.-**

La empresa distribuidora faculta a la Inspección Fiscal al establecimiento de las sanciones que permitan la reparación del daño ambiental producido a raíz del

incumplimiento del presente Plan de Control Ambiental por parte de la Empresa y sus Contratistas.

**DECIMO NOVENO. EJEMPLARES:**

El presente Convenio se firma en diez ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando siete en poder del **Gobierno Regional** y tres a disposición de la **Empresa**.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.

**FRANCISCO ALLIENDE ARRIAGADA GERENTE GENERAL EMPRESA ELECTRICA DE LA FRONTERA S.A. SEBASTIAN SÁEZ REES GERENTE LEGAL EMPRESA ELECTRICA DE LA FRONTERA S.A. ANDRÉS MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA ”**

**4º GÍRESE** a la Empresa Eléctrica de La Frontera S.A. –, la suma total de **M\$ 92.263.-** (Noventa y dos millones doscientos sesenta y tres mil pesos), por concepto de SUBSIDIO, para el Proyecto de Electrificación Rural señalado en el Resuelvo **2º**, previa entrega de la garantía exigida en la Cláusula Octavo del convenio aprobado por este acto.-

**5º IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la Resolución singularizada en el VISTOS 4º, con cargo al Subtítulo 31, Item 02, Asignación 004, señalados en el Resuelvo **2º**, y gírense las cantidades allí expresadas de acuerdo a lo estipulado en el Convenio que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE  
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL  
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

**AMM/CFC/HCK/AAT/FHC/VRO/MJAG**

**Distribución:**

- Frontel
- Div. Análisis y Control de Gestión.
- Div. Administración y Finanzas.
- Departamento Jurídico
- Unidad Regional SUBDERE
- Unidad de Electrificación Rural
- Oficina de Partes.





GOBIERNO REGIONAL  
DE LA ARAUCANÍA

**CONVENIO DE SUBSIDIO**  
**ELECTRIFICACIÓN RURAL**  
**EXTENSIÓN DE RED**

**Proyectos: "Construcción Electrificación Rural Sector Llangui Boyeco,  
Saavedra  
Código BIP N° 30117734-0**

En la ciudad de Temuco, a 29 OCT. 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, R.U.T. N° 72.201.100-7, en adelante el "**Gobierno Regional**", representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRES MOLINA MAGOFKE**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.904.057-4 en adelante **Intendente**, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 590, Temuco; y la **Empresa Eléctrica de la Frontera S.A. FRONTEL**, R.U.T. N° 76.073.164-1, en adelante "**la Empresa**", representada por su Gerente General, don **FRANCISCO ALLIENDE ARRIAGADA**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.379.874-6, y por su Gerente Legal, don **SEBASTIÁN SÁEZ REES**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.955.392-K, todos ellos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 441, de la ciudad de; se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Subsidio Electrificación Rural:

**PRIMERO. ANTECEDENTES:**

Las partes antes individualizadas, dejan expresa constancia que para la celebración del presente Convenio, se tienen como antecedentes previos las siguientes consideraciones:

1.- Que el **Gobierno Regional** puede contratar directamente con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante F.N.D.R., la ejecución de proyectos de electrificación rural aprobados para la Región, proyectos que serán supervisados por el Gobierno Regional, según lo expresa la Ley de Presupuestos del Sector Público del presente año.

2.- Que, de acuerdo a la Glosa 02, 4.2.1, común para los Programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Partida: "Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales – Fondo Nacional de Desarrollo Regional", de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, con recursos del F.N.D.R., se pueden otorgar subsidios a empresas de los sectores público o privado, para la ejecución de proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, generación de energía, telefonía celular y comunicaciones, en áreas rurales, y de agua potable y alcantarillado, previamente identificados de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 19 bis del D.L. 1.263 del año 1975.-

3.- Que, por Acuerdo N° 1758, de Sesión Ordinaria N° 109, de fecha 7 de agosto de 2013, del Consejo Regional de La Araucanía, se aprueba monto para la ejecución del Proyecto "Construcción Electrificación Rural Sector Llangui Boyeco, Saavedra".

4.- Que, por Resolución N° 061, de fecha 08.08.2013, del Gobierno Regional de La Araucanía, con Toma de Razón por Contraloría con fecha 05.09.2013, en la que se crean las asignaciones identificatorias de los proyectos de inversión con cargo al Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía para el año 2013.



5.- Que, por Resolución Exenta N° 2479 de fecha 01.10.2013, fueron aprobadas las Bases Administrativas y Técnicas para la Postulación al subsidio, ejecución, operación y mantención del proyecto de Electrificación Rural, a que se refiere el presente convenio.

6.- Que, la **Empresa** ha comprometido los aportes solidarios que se indican en la Cláusula TERCERO del presente Convenio.-

### **SEGUNDO. HABILITACION LEGAL:**

Por el presente Convenio, el **Gobierno Regional** y la **Empresa** vienen en dar aplicación a la Glosa 02, punto 4.2.1. común para todos los Programas 02 de Inversiones de los Gobiernos Regionales, de la Ley 20.641, que establece la atribución de otorgar, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.), subsidios o aportes reembolsables a empresas de los sectores público o privado para proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, entre otros, previamente identificados de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del Decreto Ley 1263 del año 1975.

Acorde a lo anterior, el objetivo de este Convenio consiste en electrificar sectores rurales donde habitan familias de escasos recursos, que a la fecha no cuentan con este servicio, para lo cual, el **Gobierno Regional** destina recursos para la ejecución del Proyecto que se indica en la cláusula siguiente, de conformidad con los procedimientos y condiciones que más adelante se detallan.

Para estos efectos, la descripción del Proyecto se indica en el Anexo N° 1 y la nómina de beneficiarios, en el Anexo N° 2 del presente Convenio. Las partes declaran conocer el contenido de tales documentos y se obligan expresamente a cumplirlos en la forma y condiciones establecidas.

### **TERCERO. OBJETO, MONTO Y DESTINO DE LA TRANSFERENCIA:**

Por el presente instrumento, el **Gobierno Regional** se obliga a transferir recursos a la **Empresa**, bajo la forma de subsidios, para la ejecución de los siguientes Proyectos de Electrificación Rural, conforme a la estructura de financiamiento que a continuación se señala:

CODIGO BIP	NOMBRE PROYECTO	COMUNA	IMPUTACIÓN Subt/Item/Asig	Subsidio FNDR M\$	APORTE Empresa M\$	APORTE Comunidad M\$	N° BENEF
30118869-0	Construcción Electrificación Rural Sector Llangui Boyeco, Saavedra.	Saavedra	Obras Civiles 31.02.004	92.263 ✓	12.887 ✓	3.900 ✓	26 ✓
	<b>TOTAL</b>			<b>92.263</b>	<b>12.887</b>	<b>3.900</b>	<b>26</b>

Según el cuadro anterior, el proyecto tiene un Costo Total de **M\$109.050** (Ciento nueve millones cincuenta mil pesos), que incluye el monto del subsidio a financiar con cargo al FNDR, de **M\$ 92.263** (Noventa y dos millones doscientos sesenta y tres mil pesos), recursos que autoriza la Glosa presupuestaria señalada; el aporte solidario de la Empresa, de **M\$ 12.887** (doce millones ochocientos ochenta y siete mil pesos); y el aporte de las familias beneficiarias, corresponde a **M\$3.900** (tres millones novecientos mil pesos).

#### **CUARTO. MODALIDAD ENTREGA DE RECURSOS:**

El monto de la transferencia que, por concepto de subsidio, se obliga a efectuar el **Gobierno Regional**, por el monto indicado en la cláusula anterior, se entregará a la **Empresa** en moneda nacional, de acuerdo a la siguiente forma:

a) El 100% del subsidio F.N.D.R. en forma anticipada, el que el **Gobierno Regional** se obliga a pagar, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, después de recepcionadas las Boletas de Garantía Bancaria por Anticipo de Subsidio y de Fiel Cumplimiento en la Oficina de Partes, según Cláusula OCTAVO, letras a) y b).

b) En cuanto al aporte de los usuarios a la **Empresa**, este se efectuará de acuerdo a las indicaciones que señale el **Gobierno Regional** a la Municipalidad respectiva, la que previamente recepcionará como fondos de terceros los aportes de la Comunidad.

Los Aportes Adicionales (Municipalidad, Particulares no beneficiarios de los Proyectos, otros no establecidos en el Programa de Electrificación Rural y Beneficiarios Extraordinarios de los Proyectos) serán enterados a la **Empresa**, de acuerdo a convenio entre ellos y esta última, sin que el **Gobierno Regional** asuma ninguna clase de responsabilidades ni garantías por su total y oportuno pago, situación que es expresamente aceptada por la Empresa, renunciando a cualquier acción legal que le pudiere corresponder al respecto.

#### **QUINTO. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS:**

Los recursos aportados por parte del Gobierno Regional y la aplicación de ellos por parte de la Empresa, que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán estrictamente a las actividades y a los procedimientos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas, aprobadas por Resolución Exenta N° 2479, de fecha 01 de octubre de 2013 citada en el punto quinto de la cláusula PRIMERO, de esta convención y sus posteriores modificaciones.

Las cantidades de obras detalladas en las Bases Administrativas son aproximadas, pudiendo variar con el estudio definitivo, de acuerdo a la topología del terreno; sin embargo, estas cantidades si bien son indicativas se entenderán como mínimas.

La Empresa se compromete a ejecutar las obras de acuerdo al detalle e individualización señalados en el Anexo N°1 del presente Convenio, correspondiente a los montos de inversión especificados en el cuadro contenido en la cláusula TERCERO y de acuerdo a los antecedentes, tanto de valorización, como a los planos respectivos entregados por la Empresa en la postulación al subsidio.

La Empresa asume la responsabilidad de la correcta y oportuna ejecución de las obras de electrificación indicadas en la descripción de tales obras, con estricto cumplimiento de las normas legales, técnicas y reglamentarias que rigen sobre la materia.

#### **SEXTO. INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN:**

El **Gobierno Regional** inspeccionará y fiscalizará el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio, designando profesionales que supervisen la correcta ejecución de los Proyectos en el uso de los recursos transferidos. Sin perjuicio de la

función que debe desarrollar la **Empresa** en la ejecución de los Proyectos ya referidos.

El **Gobierno Regional** podrá solicitar informes periódicos en cuanto a la ejecución de los Proyectos, los cuales deberán ser evacuados por escrito a más tardar dentro de siete días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la solicitud en la Oficina de Partes de la **Empresa**.

El **Gobierno Regional** se obliga a realizar a lo menos una visita de supervisión en conjunto con la **Empresa** a las obras en ejecución, generándose un informe técnico del cual una copia se enviará a la **Empresa**.

La **Empresa** otorgará al **Gobierno Regional**, todas las facilidades para que los Inspectores Técnicos de obras realicen la visita de supervisión técnica.

#### **SÉPTIMO. RENDICIÓN DE FONDOS:**

La **Empresa** se obliga a rendir cuenta documentada a requerimiento del **Gobierno Regional**, sobre el avance de las obras contratadas, así como a entregar cualquier información que se le solicite para determinar la correcta inversión del subsidio.

Una vez vencido el plazo previsto para la ejecución de este Convenio, la **Empresa** se obliga a presentar un informe final con los resultados alcanzados, como así también a realizar las rendiciones de los recursos transferidos, que sean procedentes, y a efectuar la devolución de los recursos remanentes de la transferencia, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República.

#### **OCTAVO. GARANTÍAS:**

Con la finalidad de velar por el correcto uso de los recursos públicos, que se transfieren por este convenio, la **Empresa** se obliga a otorgar a favor del **Gobierno Regional**, las siguientes garantías:

32/

a) Boleta de Garantía Bancaria por Anticipo de Subsidio: Para garantizar el adelanto de recursos, la **Empresa** deberá entregar una Boleta de Garantía Bancaria, que deberá ser tomada directamente por la **Empresa**, por lo que no se aceptarán garantías tomadas por un tercero. A su vez la Boleta de Garantía deberá ser pagadera a la vista, a su sola presentación y sin aviso previo, por un monto en pesos equivalente al 100% del subsidio F.N.D.R. indicado en la Cláusula TERCERO, otorgada por bancos nacionales, a la orden del **Gobierno Regional de La Araucanía** y con una vigencia igual al plazo de ejecución del Convenio, más 120 días corridos como mínimo.

b) Boleta de Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento: Para garantizar el fiel cumplimiento del Convenio, la **Empresa** deberá constituir una Garantía a nombre del **Gobierno Regional de La Araucanía**, mediante la entrega de una Boleta de Garantía Bancaria, que deberá ser tomada directamente por la **Empresa**, por lo que no se aceptarán garantías tomadas por un tercero. A su vez la Boleta de Garantía deberá ser pagadera a la vista, a su sola presentación y sin aviso previo, por un monto en pesos equivalente al 5% del valor del subsidio F.N.D.R. indicado en la Cláusula TERCERO, otorgada por bancos nacionales y con una vigencia igual al plazo de ejecución del Convenio, más 120 días corridos como mínimo.

Las Boletas de Garantías indicadas en el punto a) y b) anterior, deberán ser entregadas por la **Empresa** en forma previa a la entrega del subsidio y serán devueltas una vez notificada la Resolución que apruebe la Liquidación Parcial del Convenio.

La **Empresa**, al solicitar modificación o aumentos de plazos, deberá renovar las Boletas de Garantía mencionadas en los puntos a) y b) del párrafo anterior, por un período equivalente a la ampliación del plazo solicitada más 120 días corridos, a partir de la fecha de término inicial del Convenio. En caso de otros aumentos de plazo se considerará igual criterio.

c) Boleta de Garantía por Correcta Ejecución: Para garantizar la correcta ejecución de las obras, la **Empresa** deberá entregar una Boleta de Garantía Bancaria, que deberá ser tomada directamente por la **Empresa**, por lo que no se aceptarán garantías tomadas por un tercero. A su vez la Boleta de Garantía deberá ser pagadera a la vista, a su sola presentación y sin aviso previo, por un monto en pesos equivalente al 10% del valor del subsidio F.N.D.R. indicado en la Cláusula TERCERO, otorgada por bancos nacionales, a la orden del **Gobierno Regional de La Araucanía** y con una vigencia mínima de 360 días corridos, desde la fecha de solicitud de Liquidación Parcial.

#### NOVENO. PLAZO:

El presente Convenio, en lo que se refiere exclusivamente a la construcción de las líneas eléctricas de Media Tensión, de Baja Tensión y la instalación de las Subestaciones, tendrán una duración en su ejecución de **690 días corridos**, contados desde la fecha de notificación a la **Empresa** de la Resolución aprobatoria respectiva.

El Gobierno Regional dispondrá, mediante resolución, la suspensión del plazo de construcción de las obras en caso de no obtenerse de los beneficiarios la documentación correspondiente para empezar la ejecución de las mismas, debiendo en tal caso ampliarse el plazo de este Convenio, por el período equivalente al de la suspensión, y renovarse las garantías de acuerdo al nuevo plazo.

De igual forma se procederá con la suspensión en caso que la Empresa requiera a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles – SEC – la autorización señalada en el artículo 130 del D. S. N° 327 del año 1997 del Ministerio de Minería, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos, para que, en definitiva, pueda cobrar el consumo de energía mediante medidores generales únicos, para toda la comunidad, ubicados en la alimentación que hace desde cada transformador.

#### DÉCIMO. DERECHOS DE PASO Y SERVIDUMBRES:

Sin perjuicio de lo establecido en las Bases Administrativas, señaladas en los antecedentes, serán de cargo y responsabilidad de la **Empresa** los trámites de constitución de las servidumbres de paso y tránsito, mediante la firma ante Notario de los documentos respectivos por parte de los beneficiarios de los Proyectos, de acuerdo al compromiso contraído previamente por éstos a través de la Declaración Simple de Servidumbre de Paso y Tránsito suscrita por cada uno de ellos.

En el caso de eventuales negativas por parte de propietarios para otorgar los permisos y constituir las servidumbres de paso, la **Empresa** deberá informar oportunamente al **Gobierno Regional** de tal situación, vía correo electrónico, a objeto de estudiar y gestionar en conjunto soluciones alternativas, las que de no prosperar

obligará a desestimar la construcción de las obras de electrificación en el área afectada, dejándose constancia escrita de aquello. Las gestiones conjuntas que se realicen incluirán la participación de la directiva del respectivo Comité de Electrificación. La menor obra construida que se produjere por esta eventualidad tendrá el mismo tratamiento al concepto de saldos de obra estipulado en las Bases Administrativas.

Asimismo, las eventuales exigencias que pudieran surgir en relación a tramitación de Planes de Manejo Forestal o autorizaciones de otros organismos del Estado, serán abordadas en conjunto por la Empresa y el Gobierno Regional, comprometiéndose este último a colaborar en la obtención de las autorizaciones requeridas, las que de no obtenerse deberán tratarse en forma similar a lo señalado en el párrafo precedente.

#### **DÉCIMO PRIMERO. TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, con el acuerdo expreso de las partes, una vez comprobada la imposibilidad técnica de ejecutar las obras en la forma convenida.

Además, el **Gobierno Regional** se reserva la facultad de resolver administrativamente y sin forma de juicio, el presente Convenio, en caso de incumplimiento grave de la **Empresa**, debidamente acreditado, sin perjuicio de hacer efectivas las Boletas de Garantía y de la aplicación de las multas que correspondieren.- La calificación de la gravedad del incumplimiento, será determinada exclusivamente por el **Gobierno Regional**, tomando en consideración los informes de supervisión y fiscalización.-

El término anticipado del Convenio, de acuerdo al inciso anterior se deberá realizar mediante Resolución del Intendente.

#### **DÉCIMO SEGUNDO. PROPIEDAD Y PLAZO DE OPERACIÓN:**

Las partes acuerdan que, las instalaciones financiadas con los recursos transferidos por este Convenio, quedarán de propiedad de la **Empresa** (Líneas de Media Tensión, Líneas de Baja Tensión y Subestaciones) y serán administradas por ésta de acuerdo a la ley vigente sobre la materia, con la obligación de mantener el servicio en óptimas condiciones técnicas por un plazo no inferior a 30 años contados desde la notificación a la **Empresa** de la Resolución que aprueba la Liquidación Total y Definitiva del Convenio.

#### **DÉCIMO TERCERO. NORMATIVA APLICABLE:**

Las partes acuerdan que conocen y aceptan el contenido de los siguientes documentos, a través de los cuales se ejecutarán los recursos transferidos:

1.- Bases Administrativas y Técnicas para la Construcción, Operación y Mantenimiento, mediante subsidio, de Proyectos de electrificación rural, aprobadas por Resolución Exenta N° 2479 de fecha 01 de octubre de 2013, del **Gobierno Regional**;

2.- Anexos números 1, 2, 3 y 4, elaborados por el **Gobierno Regional**;

3.- Plan de control Ambiental Proyectos de Electrificación Rural, elaborado por la **Empresa**, contenido en el Anexo 4 señalado en el número anterior;

4.- Ley N° 19.253, que establece Normas Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena;

5.- D.F.L. N° 1 de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos;

6.- Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos, contenido en el D. S. 327 de fecha 10 de septiembre de 1998, del Ministerio de Minería;

7.- D.F.L. 850 de 1997, del Ministerio de obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 15.840, de 1964 y del D.F.L. N° 206, de 1960; y

8.- Ley 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal y su Reglamento.

#### **DÉCIMO CUARTO. OBLIGACIONES ADICIONALES:**

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, la **Empresa** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

1.- Destinar los bienes y servicios a ser adquiridos con recursos de esta transferencia, vía subsidio, única y exclusivamente para los fines del referido Proyecto.

2.- Observar las medidas de protección ambiental propuesta por la Empresa en el Plan de Control Ambiental (PCA) en lo que sea pertinente a este tipo de obras de extensión de la red eléctrica.

3.- Reconocer y facilitar el ejercicio del derecho de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), de la Comisión Nacional de Energía (CNE), así como de Auditores Independientes, de examinar los bienes, lugares, trabajos y construcciones del proyecto.

4.- Proporcionar oportunamente, dentro de un plazo no superior a diez días desde el requerimiento, todas las informaciones que la SUBDERE, la CNE o los Auditores Independientes soliciten con relación a los Proyectos.

#### **DÉCIMO QUINTO. MODIFICACIÓN:**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convenciones que deberán aprobarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

#### **DÉCIMO SEXTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:**

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO. PERSONERÍAS:**

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2010, del

Ministerio del Interior.- Por su parte, la personería de don **FRANCISCO ALLIENDE ARRIAGADA** y don **SEBASTIAN SÁEZ REES** para actuar en representación de la **EMPRESA ELECTRICA DE LA FRONTERA S.A.**, consta del Acta de Sesión de Directorio del 04 de abril de 2012 y reducida a Escritura Pública ante el Notario Público de Osorno, don Harry Maximiliano Winter Aguilera, con fecha 09 de mayo de 2012, bajo el Repertorio N° 1.848/2012. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

**DECIMO OCTAVO. ANEXOS:**

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, se deja constancia que forman parte integrante de este convenio los Anexos 1, 2, 3 y 4 indicados en la "Normativa Aplicable", los cuales se transcriben íntegramente a continuación; a excepción del Anexo 3, referido al Letrero de la Obra, cuyas dimensiones y características son de perfecto conocimiento de los comparecientes:

**ANEXO N° 1**

**Descripción de Obras**

**Proyecto:**

**CONSTRUCCION ELECTRIFICACION RURAL SECTOR LLANGUI BOYECO, SAAVEDRA**

**Código IDI: 30118869-0**

CONDUCTORES	LÍNEA MEDIA TENSIÓN (Monofásica)	LÍNEA BAJA TENSIÓN EN POSTACIÓN NO COMPARTIDA	LÍNEA BAJA TENSIÓN EN POSTACIÓN COMPARTIDA CON LINEA DE ALTA TENSIÓN
Longitud de la Red (Km)	2,73 /	3,61 /	0,16 /
Cantidad de Conductores (1, 2, etc)	2	2	2
Tipo (material)	Cobre	Cobre	Cobre
Sección (mm²)	13,27	13,27	13,27
País de Origen del Conductor	Chile	Chile	Chile

POSTES	PARA LÍNEA DE ALTA TENSIÓN	PARA LÍNEA DE BAJA TENSIÓN
Material	Hormigón	Hormigón
Altura (m)	10	8,7
Cantidad	39	74
País de Origen	Chile	Chile

SUB ESTACIONES	CANTIDAD EN UNA FASE	CANTIDAD EN DOS FACES	PAÍS DE ORIGEN
1.5 (kVA)			
3.0 (kVA)			
5.0 (kVA)		11	Chile
7.5 (kVA)			
10.0 (kVA)			
15.0 (kVA)			
OTRO (ESPECIFICAR kVA)			

EMPALMES E INSTALACIONES INTERIORES	CANTIDAD	CAPACIDAD (A)	PAÍS DE ORIGEN
Equipos Medidores	26	10	Chile
Instalaciones Interiores/Empalmes	26	10	Chile
Descripción de las Instalaciones Interiores	Instalación interior consistente en empalme ,medidor y seis centros (3 enchufes y 3 portalámparas)		

## ANEXO N° 2

**Nómina de Beneficiarios**  
**Proyecto: CONSTRUCCION ELECTRIFICACION RURAL SECTOR**  
**LLANGUI BOYECO**  
**COMUNA DE SAAVEDRA**

N°	NOMBRE DEL BENEFICIARIO			R.U.T.	SEXO
1	ELISEO	CURIHUINCA	MILLAN	6.832.439-4	H
2	PATRICIA	HUENTEN	HUENTECURA	11.227.224-0	M
3	LUZ	HUENTEN	HUENTECURA	15.496.506-8	M
4	CATALINA	LINCON	HUENCHUQUEN	10.204.472-K	M
5	MARIO	MILLAN	LLANCAO	13.583.986-8	H
6	JULIO	HUAIQUIPAN	LICANCURA	4.004.127-3	H
7	MANUEL	FLORES	RODRIGUEZ	7.448.249-K	H
8	MARIA	LIGUENMIL	CAYUN	6.823.800-5	M
9	JUANA	LIGUENMIL	CAYUN	5.596.209-K	M
10	JUANA	HUENTEN	CANIUÑIR	11.989.712-2	M
11	JORGE	LEVICURA	LEFIMAN	9.510.939-K	H
12	MOISES	CARMONA	ANCAN	9.541.662-4	H
13	SEBASTIAN	CALFUAN	CARMONA	4.376.613-9	H
14	MARCELINO	HUERAMAN	CURIQUEO	5.391.482-9	H
15	HERNAN	COFRE	RAMIREZ	5.858.648-K	H
16	ANTONIO	HUENCHULEO	CANIUÑIR	9.176.821-6	H
17	FELIDOR	LEVICURA	LEFIMAN	7.546.451-7	H

18	ANTONIA	CURIQUEO	LEVICURA	10.012.273-1	M
19	JUAN	PAINEFIL	CALFUQUEO	12.149.525-2	H
20	ROSA	PAINEFIL	MARIPAN	10.017.318-2	M
21	CLORINDA	LLANCAO	HUISCAO	12.334.497-9	H
22	ROSA	HUENTEN	LLANCAO	10.349.263-7	M
23	MARTA	LEVICURA	MARIPAN	10.204.471-1	M
24	CEMENTERIO	COMUNIDAD	LLANGUI	75.377.600-1	NP
25	PABLO	CHANDIA	MARIQUEO	14.077.821-4	H
26	JOSE ARTURO	LEFIO	MILLACURA	6.351.743-7	H

HOMBRES	15
MUJERES	10
NO PROCEDE	1
TOTAL	26

**ANEXO N° 4  
PLAN DE CONTROL AMBIENTAL  
PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL**

Considerando lo dispuesto en el punto 2.10 de las "Bases Administrativas y Técnicas", de la invitación a postular al subsidio cursada mediante ORD. N° 3289 (01.10.2013) del Gobierno Regional de La Araucanía, el siguiente es el Plan de Control Ambiental propuesto por esta empresa distribuidora, en cuanto a la construcción de los proyectos de electrificación rural a los cuales se postula:

- Construcción Electrificación Rural sector Llangui Boyeco, Saavedra  
Código IDI: 30118869-0

**1.- Consideraciones Generales para la formulación del PGA**

El presente Plan de Control Ambiental se formula teniendo presente las actividades propias correspondientes a la construcción de líneas eléctricas aéreas en áreas rurales, lo que se caracteriza por ser actividades de carácter transitorio y altamente ambulatoria, que no requieren de instalación de faenas, ni remoción de tierras de manera importante, lo que en definitiva implica un escaso impacto ambiental.

**2.- Responsable del Plan de Control Ambiental**

Le Empresa designará en su oportunidad como responsable único del cumplimiento del PCA y de la administración de la información que se generará por la aplicación de Plan al Coordinador o Supervisor a cargo de las obras, considerando el área o territorio, el cual generará actualizada y oportunamente los Informes correspondientes.

**3.- Informes de Gestión e Impacto Ambiental (IGIA)**

Se elaborará un Informe Gestión e Impacto Ambiental cada vez que ocurra un hecho relevante en la construcción del proyecto, el que se remitirá al Mandante, en orden a cómo se han desarrollado las faenas, los impactos ambientales importantes, las

medidas de mitigación, de reparación, de compensación, de prevención de riesgos, de control de accidentes y de monitoreo, según corresponda y sean pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, con ocasión de la visita conjunta entre la Empresa y el Mandante, se informará del impacto ambiental observado en el área de construcción del proyecto en los siguientes aspectos: ecosistema, cursos de agua, suelos, flora, fauna y la Comunidad y su Cultura.

#### **4.- Manejo de las Fuentes de Impacto Ambiental**

##### **a) Destino de Residuos, sustancias, aguas servidas, etc.**

Las faenas de construcción de líneas eléctricas hasta 23.000 volts en lo esencial no generan residuos domésticos, industriales, aguas servidas o residuales, sustancias ni materiales de desechos y en consecuencia no se plantean aspectos de: manejo, clasificación, tratamiento, transporte, almacenaje y disposición final de agentes contaminantes.

##### **b) Medidas de protección del ambiente social y laboral en Campamentos.**

Dada las características de los trabajos a desarrollar, no resulta pertinente la instalación de campamentos en razón a la alta transitoriedad y desplazamientos de las faenas, lo cual hace claramente inoficioso establecer medidas de protección del ambiente social y laboral en el contexto del establecimiento de un campamento. No obstante, se desarrollarán acciones tendientes a evitar emisiones de gases, de material particulado y de ruidos por parte de la maquinaria mecanizada que los contratistas de la empresa pudieren utilizar.

Se instruirá además a que el tránsito o desplazamiento no se realice a velocidades superiores a las que indica la señalización, por cualquier vía pública de la zona del proyecto.

##### **c) Establecimiento de Normas de conducta del Personal.**

Aspecto étnico cultural.- Se instruirá a las empresas contratistas por parte de esta empresa distribuidora el máximo respeto hacia la población en cuya área se construirá el proyecto, respecto de sus costumbres, actividades, creencias, y lugares sagrados (arqueológicos, históricos, religiosos, etc.), y que en caso de ser necesario se considerará la realización de charlas sobre la materia.

En el caso de producirse hallazgos arqueológicos o paleontológicos el Contratista será instruido a detener de inmediato las faenas y dar el aviso a la empresa distribuidora y/o la Inspección Fiscal, para finalmente comunicar dicha situación al Consejo de Monumentos Nacionales, al Gobernador Provincial y a Carabineros.

Descanso Laboral.- Además, se indicará a los contratistas que las jornadas laborales deberán permitir el desplazamiento de los trabajadores hacia sus hogares o lugares de pernoctación para garantizar el periodo de descanso correspondiente.

##### **d) Protección Vegetación Nativa.**

La vegetación objeto de roce se circunscribirá a lo estrictamente requerido por las necesidades del Proyecto. Los cortes de árboles en bosques o bosquetes que sean necesarios realizar contarán con la autorización expresa de la Corporación Nacional

Forestal (CONAF). En todo lo que se relacione con el tratamiento de las especies vegetales protegidas, el Contratista mandatado por ésta empresa distribuidora deberá cumplir con lo establecido en la legislación vigente sobre la materia.

**e) Protección Fauna Silvestre.**

Los contratistas y su personal deberán ceñirse a las instrucciones de la empresa distribuidora en orden a proteger la fauna terrestre y acuática, a través de no establecer prácticas de pesca y caza, como tampoco destruir sus nidos ni recolectar sus huevos, especialmente de especies protegidas y en peligro de extinción, además de mantener inalterable las condiciones ecológicas de la zona.

El incumplimiento de tales instrucciones expondrá al Contratista a retirar a cualquier persona o agente que se sorprenda provocando daño y/o capturando o dando muerte a ejemplares de la fauna silvestre, sin derecho a reclamo alguno.

**5.- Otros efectos ambientales al Suelo y el Agua.-**

Cualquier otro efecto que eventualmente pudiere producirse al ecosistema terrestre(suelo) y/o acuático(agua) producto de las faenas de construcción de las obras de tendido eléctrico o de las acciones del personal contratista se establecerán las medidas de mitigación y/o reparación, según corresponda.

De igual modo, y no obstante el carácter ambulatorio de las faenas de construcción de las redes eléctricas, los residuos provenientes de la alimentación y sus respectivos envases serán responsabilidad del Contratista, debiendo recolectarse en envases plásticos, separados según se trate de residuos orgánicos(alimentos) o inorgánicos(vidrios, plásticos y latas), contenedores que deberán ser depositados por el Contratista en el vertedero más cercano al sector.

**6.- Medidas de Mitigación y/o Reparación.-**

En la eventualidad de producirse efectos o impactos importantes al ecosistema, la empresa distribuidora propondrá las medidas de mitigación y/o reparación correspondientes, las que serán sometidas a consideración de Inspector Ambiental designado por el Mandante en forma previa a su implementación.

**7.- Sanciones al incumplimiento del Plan de Control Ambiental.-**

La empresa distribuidora faculta a la Inspección Fiscal al establecimiento de las sanciones que permitan la reparación del daño ambiental producido a raíz del incumplimiento del presente Plan de Control Ambiental por parte de la Empresa y sus Contratistas.

**DECIMO NOVENO. EJEMPLARES:**

El presente Convenio se firma en diez ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando siete en poder del **Gobierno Regional** y tres a disposición de la **Empresa**.

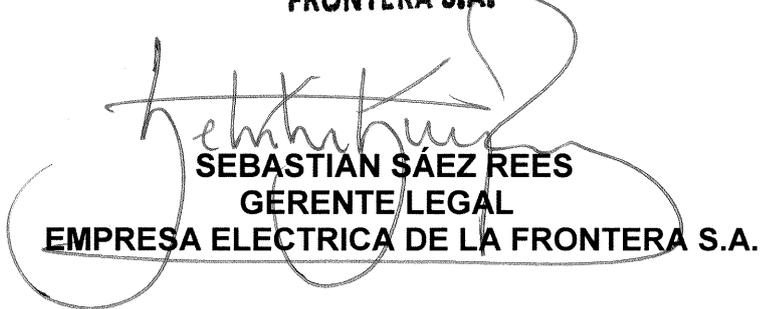
En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.



**FRANCISCO ALLIENDE ARRIAGADA  
GERENTE GENERAL**

**EMPRESA ELECTRICA DE LA  
FRONTERA S.A.**

**EMPRESA ELECTRICA DE LA FRONTERA S.A.**



**SEBASTIAN SÁEZ REES  
GERENTE LEGAL  
EMPRESA ELECTRICA DE LA FRONTERA S.A.**

69/



**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE  
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL  
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**



  
AMM/ AAT/PHC /VRO/MJAG

